
Integra la Corte de Constitucionalidad para el período constitucional 2021-2026, con los magistrados y titulares que se indican

DECRETO NÚMERO 3-2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad se integra con cinco magistrados titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asamblea del Colegio de Abogados.

CONSIDERANDO:

Que los organismo del Estado y las entidades mencionadas en el considerando anterior, en cumplimiento de las normas constitucionales y las contenidas en la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, efectuaron las respectivas designaciones de los profesionales que ocuparán los cargos de magistrados titulares y suplentes en la Corte de Constitucionalidad.

CONSIDERANDO:

Que es procedente emitir la disposición correspondiente para integrar la Corte de Constitucionalidad como lo indica la ley, debiendo los magistrados designados prestar el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la República de Guatemala, ante el Congreso de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 171 literal a) y 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 150 y 157 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente.

DECRETA:

Artículo 1. Integrar la Corte de Constitucionalidad para el período constitucional 2021-2026, con los magistrados titulares y suplentes designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, el Pleno del Congreso de la República, el presidente de la República en Consejo de Ministros, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

MAGISTRADOS TITULARES

Abogado Roberto Molina Barreto

Abogada Dina Josefina Ochoa Escribá

Abogada Leyla Susana Lemus Arriaga

Abogada Gloria Patricia Porras Escobar

MAGISTRADOS SUPLENTES

Abogado Walter Paulino Jiménez Texas

Abogado Luis Alfonso Rosales Marroquín

Abogado Juan José Samayoa Villatoro

Abogado Rony Eulalio López Contreras

Artículo 2. Transitorio. En su oportunidad, recibida la comunicación pertinente por porte de la Asamblea del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, el Congreso de la República emitirá el Decreto que integre a los profesionales del derecho designados como magistrados titular y suplente por dicho Colegio, luego de la conclusión de los procesos de impugnación que fueron planteados.

Al cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 156 de la Ley de Amparo, de Exhibición Personal y de Constitucionalidad, concurrirán todos los profesionales que hayan sido designados como magistrados titulares y suplentes, en tanto no existan acciones o incidencias legales que modifiquen cada caso particular.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE

DOUGLAS RIVERO MÉRIDA
SECRETARIO

CARLOS SANTIAGO NÁJERA SAGASTUME
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, nueve de abril del año dos mil veintiuno.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIAMMATTEI FALLA

Lic. Gendri Róchale Reyes Mazariegos

Ministro de Gobernación

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia

SECRETARIA GENERAL

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL